

## INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

<b>RUCT</b>	4317320
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se solicita la introducción del Ámbito de Conocimiento del título para su adecuación al RD 822/2021 de 28 de septiembre.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se procede a introducir los objetivos formativos y las estrategias metodológicas del título, incluyendo la información anteriormente verificada (sin realizar ninguna modificación) para su adaptación al nuevo formato de memoria del RD 822/2021.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se cumplimenta el campo "Perfiles de egreso" con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. A consecuencia de la implementación del nuevo modelo de plantilla de memoria, se completa la tabla descriptiva del número de plazas y de la modalidad de las mismas, manteniendo en todo caso lo ya verificado anteriormente. Por tanto, únicamente se procede a adecuar lo ya verificado al nuevo RD 822/2021, indicando que la impartición total del título se realizará de modo virtual. 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje (1) Se cumplimenta el campo "Resultados del proceso de formación y aprendizaje" para adaptar la memoria al nuevo formato de Competencias, Habilidades y Conocimientos. (2) Se modifica ligeramente la redacción de los resultados de aprendizaje CON2, CON04, CON05 y CON06 sin alterar su esencia, únicamente para mejorar su comprensión (ej. En CON06 se ha cambiado el verbo "ofrecer" por "conocer", ya que su redacción era errónea y no respondía a un resultado de aprendizaje).

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. (1) Se introduce el enlace a la página web de la Universidad en la que se puede apreciar la información publicada sobre el acceso y admisión del título. (2) Se añaden las consideraciones necesarias sobre los accesos al título desde sistemas educativos de estados sin acuerdos internacionales, así como desde sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales. (3) Finalmente, con el objeto de no perder información dispuesta en la anterior versión de la memoria, se procede a completar lo dispuesto en este epígrafe (sin alterar los contenidos ya verificados) a partir de los antiguos puntos 4.1 y 4.2 de la anterior versión de la memoria.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. (1) Se actualizan las referencias al RD822/2021, así como la normativa de reconocimiento de ECTS de la Universidad. (2) Se cumplimentan los ECTS máximos y mínimos para el reconocimiento por formación oficial no universitaria según recoge la normativa vigente. (3) Se solicita introducir el Convenio obligatorio cuando se reconocen créditos cursados en enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida Se solicita incluir la información relativa a la Oficina de Relaciones Internacionales puesta a disposición de la titulación.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas (1) Se solicita introducir los resultados de aprendizaje (ya verificados) de cada asignatura, dado que el cambio de formato ha ocasionado que este apartado apareciera en blanco. (2) Se solicita modificar la denominación de la asignatura "Las relaciones laborales y la gestión de personas" por "Contratación laboral y gestión de Recursos Humanos". Respecto a este cambio, cabe señalar a la comisión que esta asignatura de "Relaciones laborales y gestión de personas" se imparte también actualmente en el Máster en Asesoría Jurídica de Empresas, donde toma el nombre de "Contratación laboral y gestión de Recursos Humanos". Por tanto, con el objetivo de unificar la denominación de esta misma asignatura que se imparte con los mismos contenidos y resultados de aprendizaje en dos títulos diferentes, se solicita que sea en el título de Recursos Humanos donde se modifique su denominación, siendo este un cambio a nivel únicamente nominal que no altera la esencia de la asignatura. (3) Se solicita modificar la denominación de la asignatura de "Prácticas Profesionales" por "Prácticas Profesionales virtuales", en tanto que no es una asignatura de prácticas en centros externos, sino realizada de manera virtual. De este modo, la Universidad pretende evitar posibles confusiones entre el alumnado, señalando así que se trata de una asignatura online. (4) Para evitar solapamientos de contenidos, se solicita realizar un cambio en la asignatura "Problemas psicosociales asociados al ámbito laboral", sustituyendo la unidad didáctica encaminada al estudio de las intervenciones orientadas a la mejora de las habilidades interpersonales para el manejo de conflictos en el ámbito laboral en tanto que dicho contenido ya se estudia en la asignatura "Los conflictos en la organización, estrategias de intervención y solución de conflictos". De este modo, dicha unidad didáctica pasaría a sustituirse por una nueva integrada por herramientas, recursos y técnicas de afrontamiento de riesgos psicosociales, ahondando así en un contenido más propio y ceñido a la asignatura y competencias que los alumnos han de adquirir.

Dado que los contenidos de las asignaturas ya no forman parte de la nueva memoria definida por el RD822/2021, se señala esta información en color azul mediante un asterisco localizado en el pdf adjunto del punto 4 para facilitar la evaluación de este aspecto a la Comisión.

4.2 - Actividades y metodologías docentes. Dado que el cambio de formato de la memoria ha provocado que en este punto se pierda información y sea difícil su lectura, aprovechamos la ocasión para actualizar las actividades formativas, así como la metodología de la Universidad -ya verificadas con anterioridad- de modo que no supone un cambio como tal, sino únicamente una mejora en la redacción y presentación de las mismas.

4.3 - Sistemas de evaluación. (1) Se realiza una simplificación de la información aportada de forma que facilite aún más su evaluación por la Comisión. De igual modo, se introduce la información actualizada sobre el sistema de evaluación del título (2) Se solicita la realización de los exámenes en modalidad virtual (como opción a elegir por el alumnado). De igual modo, en el marco de garantizar la extensión máxima de las cajas de texto de la aplicación de la memoria, se señala que en el pdf del punto "4. Planificación de las enseñanzas", subepígrafe "4.3 Sistemas de evaluación" se localiza el resto de información sobre el proceso de realización de exámenes en modalidad virtual. (3) Se incluye más información sobre los procesos de tutorización y composición del tribunal de evaluación del TFM en el pdf adjunto del punto 4, dado que el límite de caracteres de la memoria impide que se pueda consignar en el apartado específico "4.3".

7.1 - Cronograma de implantación Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir el calendario de implantación ya verificado con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

8.2 - Información pública. Se incluye un resumen sobre la información relativa a la información pública del título.

8.3 - Anexos Para facilitar a la comisión de evaluación la validación del epígrafe "2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje" se aporta la correspondencia entre los códigos de las antiguas competencias y los nuevos conocimientos, habilidades y competencias.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

#### **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

En cuanto a la tutorización de los TFG y TFM, se indica que podrá existir un cotutor externo a la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de una asignatura más del plan de estudios, será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, que en el desarrollo y tutorización de los TFG o TFM, exista una adecuada supervisión académica por parte de profesorado universitario.

En Valladolid, a 29 de abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.